



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INEDE Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2016, se reunen el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El MPF", con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Cevasco, Fiscal General y Juan Gustavo Corvalán, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y por otra parte la Fundación INECO – Instituto Derecho y Cerebro- en adelante "INEDE", con domicilio en Pacheco de Melo 1854/60, representada por Facundo Manes, en su carácter de Presidente de la Fundación INECO para la Investigación en Neurociencias Cognitivas, y en conjunto denominadas "las partes", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se detallan.

CONSIDERANDO QUE:

- (a) Fundación INECO es una entidad sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República Argentina autorizada para funcionar por Resolución No.584 de la Inspección General de Justicia de fecha 20/6/2008. Entre sus objetivos se encuentran a) apoyar programas de investigación sobre prevención, detección y tratamiento de los trastomos neurológicos y psiquiátricos, estimular la formación científica de profesionales y brindar educación a la comunidad en neurologia y psiquiatría. b) Apoyar con sus recursos al mantenimiento y engrandecimiento del laboratorio de Neuropsicología Experimental de la Fundación INECO (LPEN) conformado por un grupo interdisciplinario que incluye neurologos, psiquiátrias, psicólogos, fonoudiólogos, biólogos, estadísticos y físicos, entro otros; c) Estudiar y promover vínculos estratégicos con instituciones de prestigio nacionales o extranjeras con el objetivo de promover una mirada integral, interdisciplinaria y complementaria del funcionamiento de los procesos mentales con otras área del conocimiento cuyos resultados contribuyan al avance de la ciencia.
- (b) A esos fines, la Fundación INECO creó el Instituto de Derecho y Cerebro (INEDE) como vehículo para canalizar una reflexión conjunta y consensuada entre juristas y neurocientíficos con el objetivo de analizar de modo sistemático y crítico en qué ámbitos y

en qué medida los estudios sobre el funcionamiento de los procesos mentales pueden ser utilizados válida y eficazmente para producir innovaciones en el sistema legal.

- c) El MPF integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentra dotado, según disposiciones de los artículos 124 y ss. de la Constitución de la Ciudad, de autonomía funcional y autarquía, cuya función esencial es promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social, ejerciendo sus funciones específicas de modo objetivo con estricta observancia a la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras.
- d) Dentro de dicho marco, una de las directrices fundamentales del MPF es brindar capacitación y formación al personal que se desempeña dentro de los distintos ámbitos del mismo con el objeto de que puedan optimizar la función jurisdiccional y reconoce el prestigio

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la Fundación INECO y el MPF, acuerdan suscribir el presente convenio regulado por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONVIENEN

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) prestación de asistencia técnica en materias que vinculen el derecho y las neurociencias; b) apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones, d) cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.





TERCERA: A los efectos de la implementación de las actividades señaladas, se designan como coordinadores institucionales y nexo para la realización de futuras actividades, por parte del MPF a la Dra. Lucía Bellocchio y/o a la Dra. Maria Elena Lumiento y/o quien designe a tal efecto el Fiscal General; y por parte de INEDE al Dr. Daniel Pastor y/o quien su presidente designe.

CUARTA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los coordinadores designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

QUINTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; plazos, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución. Tendrán validez las comunicaciones efectuadas entre ambas partes, a través del correo postal, facsimil o correo electrónico a sus direcciones oficiales.

SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes.

SEPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben por aplicación del presente convenio serán informados periódicamente según lo acordado en los Convenios Específicos, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido de forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

J. Luy!

NOVENA: Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el respectivo Convenio Específico. Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarias de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones: A efectos del presente Convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones y demás efectos legales, los domicilios señalados al inicio del presente convenio.



Ministerio **Púb**

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por cuadriplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2016.

Luis CEVASCO

Fiscal General

CORVALÁN

neral Adjunto CAyT

Facundo MANES

INÉCO/NEDE

Convenio N

Ministerio Público Fiscal - C.A. Registro de Convenios

Feche 28/10/16 Firma

JEFE DE DEPARTAMENTO JEFE DE DEPARTAMENTO
Opto. Despacho y tenzo de Entrass
Opto. Despacho y tenzo de Entrass
Ministerio Publico Fracci de 4 "ABA

